MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 071-2016-AL/MPH

Huancavelica, 18 de Marzo 2016

VISTO:

Informe N° 0216-2016-SGRH-GAF/MPH., de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando reconocimiento del Secretario Técnico de Procesos Disciplinarios a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa Institucional;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la Ley N° 30057, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014- PCM, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, el inciso h) de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., establece "Deróguese los Capítulos XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM", esto es referidos a las faltas y sanciones, y respecto al proceso administrativo disciplinario;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., Reglamento de la Ley del Servicio Civil, tipifica "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa";

Que, por lo antes expuesto y en atención al documento de vistos, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario Técnico que brinde apoyo a los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abg. Miguel Aleksei Castro Cayllahua, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quien viene prestando sus servicios en la actualidad.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resoluciones Municipales que contravenga la presente disposición.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Secretario Técnico designado en el artículo que antecede, dependerá de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, desempeñándose como tal en adhesión a sus funciones establecidas en la Ley de Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, iniciar la Adecuación e Implementación del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; asimismo iniciar y aperturar el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, debiendo para cuyo efecto conformar una Comisión y sea aprobado mediante acto resolutivo y se integre al TUPA de la Comuna.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humano s.
Secretario Técnico.
Comisión de Procesos Administrativos D.
Archivo.

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Ing. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE